

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Con fecha 10 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 3.492, de modificación en el régimen de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los concejales y concejalas del Excmo. Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2020 y número 6.639 por el que se establecían las actuales delegaciones de competencias efectuadas por esta Presidencia en favor de los concejales y concejalas de esta Corporación y en el que en su apartado cuarto letra c) la Alcaldía-Presidencia se reservaba la resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los Concejales y Concejalas delegados.

Tal reserva efectuada se dispuso en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, donde se establecía la prohibición de delegar la resolución de los referidos recursos.

Considerando que tal prohibición de delegar ha quedado desvirtuada por los razonamientos jurídicos vertidos, entre otras sentencias del Tribunal Supremo, la número 488/2021, de fecha 8 de abril de 2021, en la que, entre otros fundamentos, se dictamina que: “La prohibición de delegación contenida en este precepto indicado anteriormente tiene por finalidad proteger el principio de jerarquía que subyace al recurso de alzada para no desvirtuar la esencia de este recurso basada en la diferencia que debe existir entre el órgano que dicta la resolución originaria y el que ha de decidir el recurso, diferencia esencial que comporta que no pueda ser el mismo órgano el que dicte ambas resoluciones, y esta razón de ser desaparece cuando es la propia ley la que llama al mismo órgano a resolver en ambos casos, resolución originaria y resolución del recurso formulado contra la misma que es lo que aquí ocurre.”

Dictaminado lo anterior y afectando únicamente la prohibición del artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015 al recurso de alzada y no al de reposición, recobra toda su virtualidad lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, al disponer que “los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiente en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado”.

Vista la previsión legal contenida en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la posibilidad de la delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 57 a 63 del Reglamento Orgánico Municipal; RESUELVO:

PRIMERO.- Suprimir el apartado cuatro letra c) de la parte dispositiva del Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 6.639, de fecha 30 de noviembre de 2020, dejando sin efecto el mismo.

SEGUNDO.- Delegar en los Concejales titulares de delegaciones genéricas previstas en el apartado segundo de dicha Resolución indicada en el párrafo anterior la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria con efectos de fecha 15 de junio de 2021.

TERCERO.- En todo lo demás previsto en la referida Resolución número 6.639, de fecha 30 noviembre de 2020, deberá permanecer inalterable en cuanto a los términos previstos en la misma.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del citado Real Decreto 2.568/1986.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

QUINTO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2.568/1986 y demás normativa aplicable.

SEXTO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).-

En Chiclana de la Frontera, a 17/06/21. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR. Fdo.: D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL.

Nº 50.651

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Visto el Decreto de Alcaldía número 3.527, de fecha 14 de junio de 2021, por el que se aprueba la Lista Provisional de los aspirantes admitidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector/a de Policía Local, por Promoción Interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 de esta Corporación y de conformidad con la Base 5.1 de las bases reguladoras de dicha convocatoria, se hace público el listado provisional de aspirantes admitidos a la misma.

ASPIRANTES ADMITIDOS	
APELLIDOS	NOMBRE
DURÁN ATIENZA	FRANCISCO JAVIER
MAYI ORTIZ	ANTONIO
VEGA CAMAS	LUIS ALBERTO

Se concede plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 17/06/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 50.742

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

37 CERTAMEN DE BAILES REGIONALES DE VILLAMARTIN 2021

BDNS (Identif.): 570453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570453>)

EXPEDIENTE Nº: 1316/2021

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS 37º CERTAMEN DE BAILES REGIONALES DE VILLAMARTÍN 2021

Extracto del Punto 9.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, por la que se acuerdan las bases reguladoras de la 37ª edición del Certamen de Bailes Regionales 2021. BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

La participación en la 37ª edición del Certamen de Bailes Regionales está abierta a todas las academias, escuelas, conservatorios, asociaciones y compañías de baile, sin exclusión de nacionalidad, con personalidad jurídica o física.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Villamartín tiene como objetivo la promoción y difusión de los bailes tradicionales de Andalucía, a través de un concurso de Baile Flamenco que se viene celebrando desde hace más de tres décadas.

Como actividad cultural, el certamen desarrolla una importante difusión de los bailes andaluces en nuestra provincia y en Andalucía, en el que se premia los afamados Tanguillos de Cádiz y los bailes tradicionales andaluces universalmente reconocidos a través del cante flamenco.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

Tercero. Cuantía.

Atendiendo a la modalidad en la que se participa, se establecen tres categorías: Adulto, Juvenil e Infantil, cuyo importe en premios ascienden a la cantidad total de 3.400 euros.

Cuarto. Sector económico afectado. Cultura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2021.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo de solicitud (Anexo).

El concurso se celebrará el día 18 de septiembre de 2021, en la Plaza del Ayuntamiento de Villamartín.

Villamartín, 15 de junio de 2021. JUAN LUIS MORALES GALLARDO. ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 50.882

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tarifa, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: <https://www.aytotarifa.com/notice-category/secretaria/>